INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 01/2017
FECHA	09/01/2017.
INSTITUCIÓN	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.
AUTORIDAD FIRMANTE	Sra. Marlene Ocampos - Gobernadora.
EXPEDIENTE Nº	N° 10.088/2016.
CONTRATO	N° 18/2015.
FECHA CONTRATO	21/12/2015.
PROCEDIMIENTO	LPN/SBE N° 04/2015.
OBJETO	Obras de Construcciones de Pavimento de Hormigón Armado y Pórtico de Acceso en varias Localidades del Departamento de Alto Paraguay.
CONTRATISTA	AR CONSULTORES & ASOCIADOS.
REPRESENTANTE	Lic. Alfonso Horacio Rivas Rodríguez.
RUC Nº	1004093-5
Monto Inicial - Contrato	Gs. 1.993.184.993.-
ID LLAMADO Nº	298.922/2015.
C.C. INICIAL N°	LP-22017-15-116691 Monto: Gs. 1.993.184.993.-
ORIGEN	Publicación de Prensa

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY y la firma AR CONSULTORES & ASOCIADOS de ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ, para: "OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARMADO Y PÓRTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", LOTE N° 4.-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Que a raíz de una publicación en el Diario ABC Color de fecha 11/07/2016, titulada: *"Hubo millonarios desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) inicia la verificación del contrato que fuera suscripto en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/2015** para las OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARMADO Y PÓRTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión, en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY por Nota de la DNCP/DVC N° 235/2016, de fecha 13/07/2016:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/hubo-millonarios-desembolsos-y-obras-no-se-ejecutan-en-departamento-de-alto-paraguay-1497931.html

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancia de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

1.5. En fecha 21/07/2016, por nota recibida en la DNCP bajo expediente N° 7994, la Gobernación solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para remitir la documentación solicitada por esta Dirección.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 283/2016 de fecha 22/07/2016, esta Dirección concede la prórroga solicitada por la Gobernación de Alto Paraguay.

1.7. La Gobernación solicita nuevamente una prórroga por Nota UOC N° 097/2016 de fecha 05/08/2016, recibida en la DNCP bajo expediente N° 8.581 en fecha 05/08/2016.

1.8. Por Nota DNCP/DVC N° 313/2016 de fecha 08/08/2016, esta Dirección concede la prórroga solicitada por la Gobernación de Alto Paraguay.

1.9. La Gobernación solicita nuevamente una prórroga por Nota recibida en la DNCP bajo expediente N° 9123 en fecha 19/08/2016. La concesión de la misma fue otorgada por esta Dirección por Nota DNCP/DVC N° 337/2016 de fecha 22/08/2016.-

1.10. La Gobernación remite parte de las documentaciones solicitadas por Nota UOC N° 114/2016 recibida en la DNCP como expediente N° 10.088 en fecha 12/09/2016, con 135 fojas.-

1. Por Nota DNCP/DVC N° 2.891 de fecha 08/08/2016, recibida por la contratante en fecha 11/08/2016, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación in situ de las obras objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente que fue remitido por la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY.-

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme Acta N° 260/2016 de fecha 10/08/2016. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 118/2016 de fecha 03/11/2016, que se adjunta a la presente.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2015 para la "Obras De Construcciones de Pavimento de Hormigón Armado y Pórtico de Acceso en Varias Localidades del Departamento de Alto Paraguay" (ID 298.922), convocada por la Gobernación de Alto Paraguay.

La adjudicación fue realizada en fecha 16/12/2015, por Resolución N° 387/2015 de la Gobernación de Alto Paraguay.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 – objeto del gasto específico Construcciones, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.993.184.993.-

El código de contratación (CC): LP-22017-15-116691 fue emitido por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante, en fecha 21/12/2015.-

3.2. Del Contrato

El contrato entre la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY y la firma AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Horacio Rivas Rodríguez, para: "Obras De CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARMADO Y PÓRTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY", fue celebrado en fecha 21/12/2015.

3.2.1. Objeto del contrato.

1.- ***OBJETO***: *"El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para la: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGO ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2.2. Del Monto.

La cláusula N° 6 (seis) del contrato se refiere al precio unitario y el importe total a pagar por las obras:

"El importe total a pagar es de la suma de Gs. 1.993.184.993 I.V.A incluido".-

La cláusula N° 3 (tres) del contrato señala: "**IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (art: 37, de la Ley N° 2051)**: *...3.1. el crédito presupuestario para cubrir EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTO EN EL Subgrupo 520 objeto del gasto especifico - Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 1.993.184.993".-*

3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (cinco), se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.".* El contrato fue suscripto el **21/12/2015**.

3.3 Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Servicios.

En la cláusula N° 7 (siete) del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA dice: "El plazo de ejecución es de diez (10) meses prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC. El lugar de la obra será (...) LOTE 4 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO EN LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA".

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Entre las Condiciones Especiales del Contrato, se establece lo siguiente:

CGC 15.4.1 El anticipo será de 30% del monto total del contrato.
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
La Factura correspondiente.
Dichos documentos deberán presentarse en las Oficinas de la Gobernación de Alto Paraguay, Bernardino Caballero y Rio Paraguay o Iturbe 953
Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los diez (10) días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.
La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

Sobre el anticipo se hablará más adelante en el presente informe.

- Según la ORDEN DE INICIO DE OBRAS a fojas 78 del expediente, las actividades de construcción han empezado en fecha **08/01/2016**. En la misma se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán supeditadas en la medida que el estado del tiempo y del camino permita al acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas correspondientes

- La contratante no remite Resolución de aprobación de Planos expedida por la Municipalidad correspondiente.-

En referencia a este punto cabe mencionar que dentro del marco de la ejecución se realizó una **Adenda 01** de fecha 08 de Marzo de 2016 y la misma fue autorizada por Resolución 54/2016 de fecha 07/03/2016 que dice; "*RESUELVE: Art. 1°: CONCEDER AMPLIACION DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS (...) OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.-

La precedente Adenda no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas. Dicha adenda estipula una ampliación del plazo de ejecución "hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.-

Pareciera que se desconociera el concepto de **"plazo de ejecución"**. A continuación se transcribe el concepto extraído del material: "**Orientaciones a las UOC para contratación de obras"**, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12:

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*
El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito".

Como se puede notar es esencial establecer un tiempo para la realización y entrega de las obras; por lo tanto la adenda N° 1 no cumplió con ese requisito.-

3.4. Recepción de Obras. Provisoria y Definitiva.

Conforme a las **CGC 46.1, 46.4. b) y e):** *"La Recepción Provisoria de las Obras será: parcial.*
Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: provisoria y definitiva.
La recepción provisoria se llevará a cabo a más tardar el último día del plazo de ejecución de las obras.

Abg. Tanya Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los treinta días posterior a la recepción provisoria.
Las fechas indicadas podrán ser prorrogadas si mediaren causas debidamente justificadas.
Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Dichas operaciones se realizaran de forma inmediata por parte de la fiscalización, hasta un tiempo de 10 días de haber recibido la notificación del contratista, sobre la fecha en la cual se terminaran los trabajos.
Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras.
Serán determinadas por el director de obras, en el tramo de dichas operaciones previas.
No se exigirá para las operaciones previas el retiro de las instalaciones el lugar de trabajo, pero si la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal".

Entre las Condiciones Generales del Contrato se establece **CGC 47.1**: *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 10 días desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria si no existieran aquellos".*

La contratante no remite ACTA DE RECEPCION PROVISORIA ni ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.-

3.5. De la Fiscalización

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se encuentra la Resolución correspondiente a la designación del Fiscal de Obras.-

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

- Por lo que se solicita a la contratante que remita la Resolución donde se designa al Fiscal de Obra.

Cabe mencionar en este punto el Ítem 8 (Documento de Interés Nro. 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos"*** *a) La correcta ejecución del contrato debe ser una tarea permanente de la Administración y no necesariamente realizarse de forma aislada. El cumplimiento correcto del contrato permite lograr los objetivos esperados por la Administración, b) Es imprescindible que cada contrato tenga definidos los responsables de su ejecución, pues la definición de los roles y*

Abg. Fanny Ramírez Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

responsabilidades contribuyen a la ejecución adecuada, c) Todo contrato de obra pública debe designar a uno o más responsables de colaborar con el fiscal de obras para gestionar los trámites administrativos que escapan a las potestades de este último".

La Contratante no remite Libro de Obra.-

- El Item 8 (Documento de Interés N° 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos",*** en su Inc. **"d"** dice cuanto sigue: "*El Fiscal de Obras debe completar adecuadamente el libro diario siendo su responsabilidad asentar cada uno de los eventos acaecidos durante la ejecución de los trabajos que servirán de base para otros documentos que pueden ser utilizados en la determinación, por ejemplo, de prórrogas, reajustes, ampliaciones, apercibimientos, etc.".*

- Por lo que se solicita a las partes que remitan copia del Libro de Obras.-

3.6. Carácter Ambiental

A fojas 87 del expediente remitido por la contratante se halla la Nota DGCCARN N°8915 del 24 de Noviembre del 2015 dice: *"el proyecto en cuestión **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N°153/13 y su ampliación y modificación Decreto Reglamentario N°954/13 y debe dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py"*
*Se aclara que la condición **no requiere** fue cedido por considerar la nota presentada, sin embargo se debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la materia".*
En la Pág. 47 del PBC se menciona lo siguiente: *"Requisitos de carácter ambiental: NO APLICA".*
Sin embargo en el mismo apartado **Requisitos de carácter ambiental** se estable lo siguiente: "*La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.*

Abg. Rudy Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".

Por lo que se solicita a la contratante los documentos respaldatorios del cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.

3.7 Pagos

3.7.1. Anticipo

En la Sección IV ítem CGC 15.4.1 del PBC dice: *"El anticipo será de 30% del monto total adjudicado, para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de el Plan de inversión del anticipo, garantía de anticipo, y la factura correspondiente".-*

En el CGC 17.2.1.d del PBC dice: *"Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:*

Sobre anticipo: *"El reintegro del anticipo se realizará deduciendo de la parte de las certificaciones que el Contratista deberá percibir, el mismo porcentaje con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado".*

- A fojas 39/60 se encuentra:
  - Orden de Pago N° 013 de fecha 01/02/2016 por un monto de Gs. 178.374.794.
  - Orden de Pago N° 714 de fecha 23/12/2015, por un monto de Gs 165.718.735.
  - Orden de Pago N° 715 por un monto Gs. 134.281.265.
  - Orden de Pago N° 028 de fecha 26/02/2016 por un monto de Gs. 119.580.704, en concepto de 30% de anticipo, todas corresponde a las facturas N° 001-001-0000376 y 001-001-0000380.
  - Con relación al pago de anticipo, se observan los siguientes datos publicados en el SICP:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000380	11366684	₲ 297.955.498	₲ 119.145.865	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000380	11366684	₲ 297.955.498	₲ 177.726.158	02-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000376		₲ 300.000.000	₲ 165.116.121	22-12-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000376		₲ 300.000.000	₲ 133.792.969	22-12-2015	Ver Detalle del Pago

Conforme a la documentación remitida por la contratante y a los datos publicados en el SICP, el monto de anticipo del 30% (Gs. 597.955.498) —previa retención del 0,4% previsto en el Art. 41° de la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley N° 3439/07—, fue pagado al contratista en forma fraccionada. La totalidad del monto de anticipo fue pagado recién en fecha 26/02/2016.

El último párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogarán en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes"*.

- Se solicita a la contratante que aclare el motivo por el cual se ha pagado en forma fraccionada el anticipo.

- No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista, tal y como lo estipula el PBC.-

3.7.2 Pagos de certificaciones

En el Portal de Contrataciones Públicas están publicados datos de pagos, en el marco del presente contrato, por Gs. 1.779.182.972. Sin embargo, según las documentaciones remitidas (copias de facturas, ordenes de pagos, recibos de dinero) a esta Dirección por la Contratante se ha pagado una suma menor. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de pagos faltante (si hubiere).

Según las certificaciones remitidas no se han realizado las retenciones de Fondo de Reparo (5%). Ver planilla.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CERTIFICACIONES REMITIDAS					
TIPO DE DOCUMENTO	MONTO del certificado	DESCUENTO ANTICIPO	RETENC. DNCP (0.4)	RETENC. FONDO REP.	PAGO NETO
CERTIFICACION N° 1	135.873.401	40.762.020	345.860	-	94.765.520
CERTIFICACION N° 2	524.006.189	157.201.857	1.333.834	-	365.470.498
CERTIFICACION N° 3	386.008.518	115.802.556	982.567	-	269.223.396
CERTIFICACION N° 4	129.888.450	38.966.535			
TOTAL	**1.175.776.558**	**352.735.968**	**2.662.261**	**0**	**729.459.414**

- No se halla en el expediente la Orden de pago de la certificación N° 4 por lo que se solicita a la contratante remita el mismo.-

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

AR Consultores & Asociados

RESUMEN CERTIFICADO BASICO N° 04

OBRA: LPN/SBE Nº 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓNES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO LPN/SBE Nº 04/2015 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓNES DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO

CONTRATISTA: AR CONSULTORES & ASOCIADOS

CONTRATO: 18/2015 Fecha de suscripción: 21/12/2015

TOS	CONCEPTO		CONTRATADO MONTO (1)	CERTIFICADOS ANTERIORES 1	2	3	4	ACUMULADOS ANTERIORES MONTO (2)	% (2/1)	PRESENTE CERTIFICADO GS.(3)	% (3/1)	TOTAL CERTIFICADO GS.(2+3)	%
A	OBRAS A EJECUTAR												
	1	Contrato Inicial	1.993.184.993	135.873.401	524.006.189	386.008.518		1.045.888.108	52,47%	129.888.450	6,52%	1.175.776.558	58,99%
	2	Adenda											
		TOTAL DE OBRAS	1.993.184.993	135.873.401	524.006.189	386.008.518	-	1.045.888.108		129.888.450		1.175.776.558	

B	PAGOS A CUENTA		
	B1-	Anticipo	597.955.498
	B2-		
		TOTAL	597.955.498

C	DEDUCCIONES					ANTERIORES	PRESENTE	TOTAL
	C1-	DEMOLUCIÓN DE ANTICIPO	40.762.020	157.201.857	115.802.555	313.766.432	38.966.535	352.732.967
	C2-	OTRAS DEDUCCIONES						
	TOTAL DEDUCCIONES		40.762.020	157.201.857	115.802.555	313.766.432	38.966.535	352.732.967

D	FACTURACIONES	ANTICIPO	PAGOS CORRESPONDIENTES A CERTIFICACIONES			ANTERIORES	PRESENTE	TOTAL
	D1	FACTURAS EMITIDAS	-	95.111.381	366.804.332	270.205.963 -	732.121.676	90.921.915	823.043.590

MONTO NETO A FACTURAR PRESENTE CERTIFICADO Gs.: 90.921.915

SON GUARANIES: Noventa millones novecientos veinte y un mil novecientos quince.—

Cirilo V. Lima B.
Secretario de Obras Públicas

Alfonso Rivas Rodriguez
Representante Legal
AR Consultores & Asoc.

Fiscalización

- Según las copias de las certificaciones remitidas por la contratante, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 1.175.776.558. Sin embargo el monto total abonado al contratista según el SICP es de Gs 1.779.182.972. Se solicita la remisión de las demás certificaciones (si hubiere).-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

PLANILLA DE PAGOS REALIZADOS (conforme a las Órdenes de Pago remitidas por la contratante)

TIPO DE DOCUMENTO	MONTO NETO (Gs)
ORDEN PAG N° 013	177.726.158
ORDEN PAG N° 714	165.116.121
ORDEN PAG N° 715	133.792.969
ORDEN PAG N° 028	119.145.865
ORDEN PAG N° 032	94.765.520
ORDEN PAG N° 239	365.470.498
ORDEN PAG N° 341	269.223.396
TOTAL	**1.325.240.527**

Si se comparan los datos precedentes (órdenes de pago remitidas por la contratante) con los datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de la Orden de Pago N° 427 de fecha 07/07/2016 (Gs. 90.591.290), la Orden de Pago N° 535 de fecha 09/08/2016 (Gs. 220.007.417) y la Orden de Pago N° 616 de fecha 07/09/2016 (Gs. 143.343.738).-

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000412	11366684	₲ 143.866.890	**₲ 143.343.738**	08-09-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000399	11366684	₲ 220.810.364	**₲ 220.007.417**	09-08-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000396	11366684	₲ 90.921.915	**₲ 90.591.290**	07-07-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000394	11366684	₲ 270.205.963	**₲ 269.223.396**	02-06-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000390	11366684	₲ 366.804.332	**₲ 365.470.498**	05-05-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000380	11366684	₲ 297.955.498	**₲ 119.145.865**	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000381	11366684	₲ 95.111.580	**₲ 94.765.520**	26-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000380	11366684	₲ 297.955.498	**₲ 177.726.158**	02-02-2016	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000376		₲ 300.000.000	**₲ 165.116.121**	22-12-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Alto Paraguay	298922	001-001-0000376		₲ 300.000.000	**₲ 133.792.969**	22-12-2015	Ver Detalle del Pago

Cabe mencionar ademas que la Orden de Pago N° 715 (Gs. 133.792.969) figura en el Portal como Orden de Pago N° 714.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
1004083-5	ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ	AR CONSULTORES & ASOCIADOS	574151	1.993.184.993

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación:	Ucc Alto Paraguay - Gobierno Departamental de Alto Paraguay - Gobiernos Departamentales
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Código de Contrataciones:	LP-22017-15-116891

Datos del Pago

Descripción:	Obras de construcción de pavimento de hormigón armado, pórtico de acceso y muelle techado con embarcadero en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay
Nro Factura:	001-001-0000376
Nro Timbrado:	
Fecha Factura:	21/12/2015
Monto Factura:	300.000.000
Nro de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	714
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	22/12/2015 00:00
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	22/12/2015 00:00
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	22/12/2015 00:00
Monto Pagado	133.792.969
Monto Retención	488.296
Nro de Boleta de Depósito Retención:	2016-1316-427-A

3.8. De Garantías.

3.8.1. Garantía de Anticipo

- A fojas 80 al 81 del expediente N° 10.088 se encuentra la Garantía de Anticipo DE GENERAL SEGUROS con una cobertura de Gs. 597.955.497 (GUARANIES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE), equivalente al 30% del monto total del contrato (Gs. 1.993.184.993). La misma fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el **21/12/2015** hasta el **16/10/2016** (303 días)
- En cuanto a este punto cabe mencionar lo que dice la CGC 15.4.2: *"La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo".-*
- No es posible precisar si la garantía de anticipo cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo; se solicita a las partes la remisión de la totalidad de los documentos referentes a pagos.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8.2. Garantía De Fiel Cumplimiento. Otros seguros.

El contrato establece en su CLAUSULA 10 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO dice: *la contratista deberá presentar a través de pólizas que garanticen el anticipo y el cumplimiento de contrato y es como sigue: de anticipo que cubra 100 % del monto total del anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5 % del monto total de la obra.-*

Entre las documentaciones remitidas por la contratante no se halla la Garantía de Fiel Cumplimiento por lo que se solicita la remisión de la misma.-

3.8.3. Otros Seguros

La Sección IV ítem CGC 6.3.2 del PBC dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*
a. Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras).
a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: G. 10.000.000, a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más Personas: G. 30.000.000, a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000.
La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.
b. Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio), b.1. invalidez permanente o muerte (por cada persona): G.20.000.000, b.2. gastos médicos (por cada persona): G. 10.000.000. b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.
c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro. La póliza C.T.R. Deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante. Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC"

La contratante no ha remitido Póliza de seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Las mismas debieron ser entregadas por la Contratista a la Contratante antes del inicio de las obras. Al respecto se solicitan que sean remitidas las copias de las pólizas de seguros establecidas en la cláusula CGC 6.3.2 del PBC "Otros seguros".-

3.8.4. Fondo de Reparo

En la Sección IV ítem CGC 6.2.2 DEL PBC dice: *"**Fondo de reparo:** se realizará descuentos por fondos de reparo sobre cada certificado de la obra,* en el iten **17.2.1.d)** dice: *La Contratante realizará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto del certificado que presente la Contratista en concepto de fondo de reparos."*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al fondo de reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Se ha observado en las copias de certificaciones remitidas que no se han realizado las retenciones correspondientes.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.9 Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

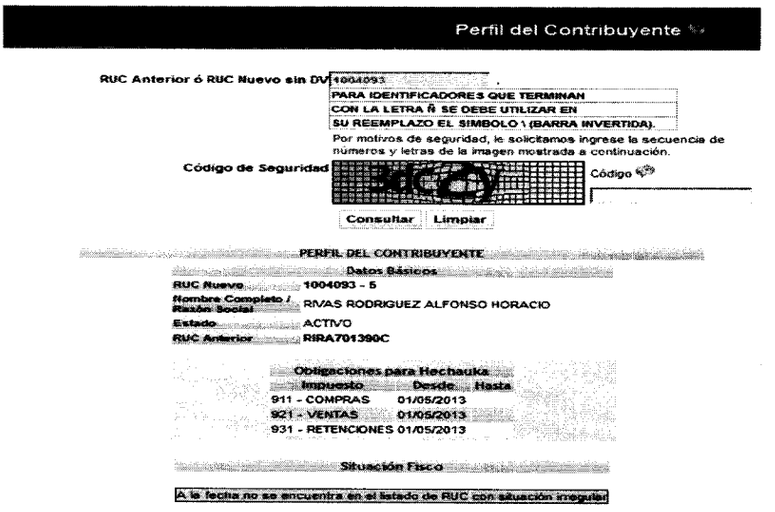

Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 1004093

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: 3uc9 Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1004093 - 5
Nombre Completo / Razón Social	RIVAS RODRIGUEZ ALFONSO HORACIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	RIRA701390C

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.10. Informe de Auditoria Institucional

A fojas 04 y 05 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional de fecha 09/09/2016 cuya conclusión dice: *"esta auditoria concluye que de acuerdo a los documentos puestos a disposición para su estudio y evaluación en el contexto de lo requerido por la DNCP, todas las obras se encuentran dentro del cauce normal de ejecución conforme a las normativas legales vigentes para la ejecución del presupuesto público."*.-

- Cabe mencionar que dicho informe no guarda similitud con lo verificado por esta Dirección según las conclusiones realizadas al final del presente informe.-

3.11. Planilla de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

La UOC de la Gobernación de Alto Paraguay, hasta la fecha, no ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015.

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes, referirse a los siguientes puntos:

4.1. La adenda al contrato de fecha 08/03/2016 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.-

4.3. No fueron remitidas la recepción provisoria ni la recepción definitiva de las Obras.

4.4. La garantía de anticipo fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el 21/12/2015 hasta el 16/10/2015 (303 días). Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

4.5. En el Portal de Contrataciones Públicas están publicados datos de pagos, en el marco del presente contrato, por Gs. 1.779.182.972. Sin embargo, según las documentaciones remitidas (copias de facturas, ordenes de pagos, recibos de dinero) a esta Dirección por la Contratante se ha pagado una suma menor. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de pagos faltante (si hubiere).

4.6. Según las copias de las certificaciones remitidas por la contratante, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 1.175.776.558. Sin embargo el monto total abonado al contratista según el SICP es de Gs 1.779.182.972. Se solicita la remisión de las demás certificaciones (si hubiere).-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVS - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista, tal y como lo estipula el PBC.-

4.8. Se solicita a la contratante que aclare el motivo por el cual se ha pagado en forma fraccionada el anticipo.

4.9. No fue remitido la Orden de Pago del Certificado de Obras N° 4. Además, si se comparan los datos de las órdenes de pago remitidas por la contratante con los datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de la Orden de Pago N° 427 de fecha 07/07/2016 (Gs. 90.591.290), la Orden de Pago N° 535 de fecha 09/08/2016 (Gs. 220.007.417) y la Orden de Pago N° 616 de fecha 07/09/2016 (Gs. 143.343.738).

4.10. No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

4.11. No se cuenta con Resolución de Aprobación de Planos por la Municipalidad correspondiente.-

4.12. No se observa documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.-

4.13. No se ha remitido copia del libro de obras.-

4.14. Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observa la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se solicita a las partes la remisión de copia de la misma y sus endosos, si hubiere.

4.15. La contratante no ha remitido Póliza de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

4.16. A fojas 04 y 05 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta Dirección.

4.17. Según las certificaciones remitidas no se han realizado las retenciones en concepto de Fondo de Reparo.

4.18. Se insta a la contratante a que remita vía Web a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N°695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.19. La contratante no ha remitido a esta dirección el Plan de Inversión de Anticipo, por lo que se solicita dicha documentación.

4.20. La Orden de Pago N° 715 figura en el Portal como Orden de Pago N° 714 por lo que se solicita a la contratante aclare dicha observación.-

4.21. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 118/2016 de fecha 03/11/2016 emitido por el **Arq. Eduardo Causarano**, forman parte íntegra del presente informe.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY y a la firma AR CONSULTORES & ASOCIADOS de ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

ANEXO: ITV N° 118/2016 de fecha 03/11/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 118/2016
FECHA	03/11/2016.			
REFERENCIA	LPN/SBE N° 04/2015 *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* – Lote N° 4.		**ID**	298922/2015
EXPTE.	10.088/16.		**FECHA**	12/09/2016.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA:	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Horacio Rivas.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 18/2015	**FECHA:**	**21/12/2015**	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	08/01/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	10 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 54/2016.		**FECHAS**	08/03/2016

1- ANTECEDENTES

En fecha 10 de agosto de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la LPN/SBE N° 04/2015 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay*" - Lote 4 "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado en la ciudad de Bahía Negra*" convocada por la Gobernación del XVII Departamento Alto Paraguay, cuya adjudicación fue para la firma AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Horacio Rivas Rodríguez. El objeto del Contrato de referencia consiste en *la "Construcción de pavimento de hormigón armado en la localidad de Bahía Negra".*

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color de fecha 12 de julio de 2016 que expresa lo siguiente: *"Hubo millonarios desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"*, el cuerpo de la mencionada publicación hace referencia a lo siguiente: "*Costosa obras, muchas de ellas adjudicadas curiosamente en un mismo día, en vísperas de fiestas de fin de año; y con millonarios adelantos, no iniciaron aún en Alto Paraguay…* ".

Se contaron con los siguientes documentos para la verificación:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de cómputo métrico y presupuesto.
- Cronograma de Obras[1].
- Contrato N° 18/2015.
- Nota DNCP/DVC[2] N° 235/2016, de fecha 13/07/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones.
- Nota UOC N° 085/2016, de fecha 21/07/2016, ingresada como Exp. N° 7.994/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 283/2016, de fecha 22 de Julio 2016, por la que se concede la prórroga solicitada, con fecha de acuse 25/07/2016.
- Nota UOC N° 091/2016, de fecha 05/08/2016, ingresada como Exp. N° 8.581/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 313/2016, por la que se concede nuevamente una prórroga de acuerdo a la nota mencionada más arriba, con fecha de acuse 08/08/2016.
- Nota UOC N° 097/2016, de fecha 19/08/2016, ingresada como Exp. N° 9.123/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N°337/2016, de fecha 22 de Agosto, por la que se concede otra prórroga para la remisión de los documentos solicitados, con fecha de acuse

[1] Fojas 76 al 21 del Exp. N° 10.0088/16.
[2] Fojas 02,03 al 21 del Exp. N° 10.0088/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

22/08/2016.

- Nota UOC[3] N° 114/2016, de fecha 12/09/2016, ingresada como Exp. N° 10.088/16 en la misma fecha, por el cual se remiten algunos documentos solicitados conteniendo **135 fojas.**
- Acta de Inicio de obras[4] de fecha 08/01/2016.
- Adenda[5] N° 1/2016 de fecha
- Certificado de obras parcial[6] (hasta el certificado N° 4 presentado a la Contratante en fecha 06/07/2016).
- Plano esquemático[7].
- Nota DGCCARN[8] N°8919/2015 de fecha 24/11/2015, emitida por la SEAM.
- Acta de Verificación in Situ N° 260/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 10 de agosto de 2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según orden de inicio[9], de fecha 08/01/2014, para la "*Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado en la Localidad de Bahía Negra*" que expresa lo siguiente "*Se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán superditados en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y condiciones y a las Especificaciones Técnicas correspondientes*", en el P.B.C. como en las Especificaciones Técnicas citadas no se considera esta situación. En la Adenda N°1[10] de fecha 08 de Marzo del 2016 se considera "*la ampliación de los plazos de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos*" dentro del marco de la LPN-SBE N°04/2015.

[3] Fojas 01 al 21 del Exp. N° 10.0088/16.
[4] Foja 78 del Exp. N° 10.088/16.
[5] Fojas 20 al 21 del Exp. N° 10.0088/16.
[6] Fojas 23 al 38 del Exp. N° 10.0088/16.
[7] Fojas 83 al 85 del Exp. N° 10.0088/16.
[8] Fojas 87 del Exp. N° 10.0088/16.
[9] Foja 78 del Exp. N° 10.088/2016.
[10] Foja 20 del Exp. N° 10.088/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Comentarios.

3.1 Verificación in situ.

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra en ejecución, con una superficie de 2.870,40 m^2 de pavimento efectuado, no se han observado Instalaciones provisorias ni cartel de obra.

3.1.2 Plano del llamado.

En el PBC del llamado en su pág. 45 se encuentra un plano esquemático, el mismo no cuenta con detalles (como ser armaduras, detalles de muro de piedra, cordón y cuneta).

En las fotos de abajo se pueden observar parte del pavimento ya realizado, las armaduras utilizadas en las cuales falta verter el H° y también parte del sitio donde deben realizarse el pavimento que está preparada pero sin la colocación de las armaduras correspondientes.

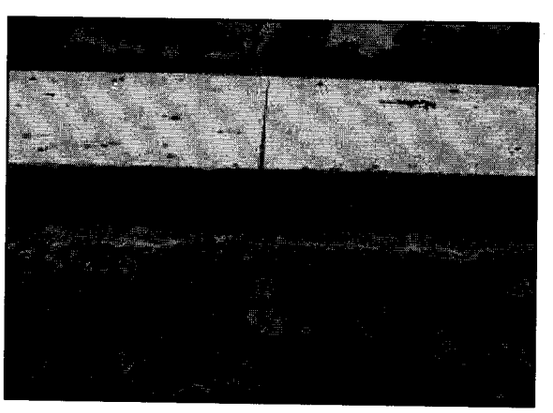

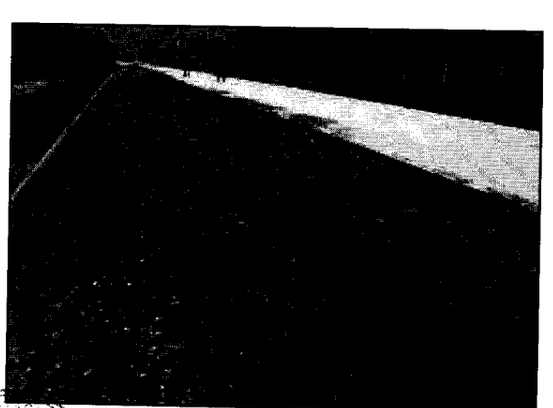

Arq. Víctor Causarai
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.3 Instalaciones provisorias.

Con relación a las instalaciones provisorias la EE.TT. establece lo siguiente: "*En este rubro se incluirá la construcción de obradores que deberán tener los siguientes ambientes:*

Dormitorio de personal, servicios higiénicos para el personal deberán contemplarse con condiciones de sanidad, depósito para materiales, enfermería, oficina para la fiscalización y para la empresa contratista donde pueda desplegarse los planos.

El Contratista deberá mantener permanentemente la obra, a disposición de la Fiscalización, los siguientes elementos, en perfecto estado de conservación:

a) Un Cono de Abrams para ensayo de asentamiento de hormigón.
b) Moldes para la fabricación de probetas.
c) Un juego completo de planos
d) Una cinta de nylon de 50 m.
e) Una cinta de 20/30 m.
f) Una cinta metálica de 7,5 m.
g) Elementos de librería, para anotaciones.
h) Libro de obra".

Al respecto de este punto de las EE.TT., no fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. En la certificación[11] N° 1 fue certificado el rubro de instalaciones provisorias.

3.1.4 Cartel de obra.

En la EE.TT. se establece lo siguiente: "*El contratista deberá proveer del Cartel de obra de por lo menos 2,00 m x 1,50 m en donde se indicarán todos los datos principales que hacen a la ejecución de la obra. Se debe colocar en un lugar visible y al inicio de los trabajos*". También en la planilla de precios del contrato se establece la cantidad de un cartel de obra —ítem 1 de la planilla de precios—.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[11] Fojas 37 y 38 del Exp. N° 10.088/16.

Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. En la certificación[12] N° 1 fue certificado el rubro cartel de obras.

3.1.5 Replanteo y marcación

Según la EE.TT. en cuanto al replanteo y marcación establece lo siguiente: "*La empresa Contratista realizará el replanteo y marcación del sector donde se realizará la obra. El mismo replanteo será verificado por el fiscal de obras.*

La empresa Contratista, deberá disponer para el presente trabajo un equipo de topografía permanente (nivel, jalones, cintas, estacas) con un personal idóneo a disposición de la Fiscalización que deberá estar incluido en sus costos".

Al respecto no se cuenta con los documentos de replanteo efectuado por el contratista y aprobado por la fiscalización. En la certificación[13] N° 1 fue certificado el rubro de replanteo y marcación.

3.1.6 Canalización mecanizada de cunetas laterales, ancho de canal 80 cm. Profundidad variable.

Según la planilla de precios del contrato en el cual se establece sobre la canalización mecanizada de cunetas laterales, con un ancho de 80 cm y profundidad variable. Al respecto este rubro aún no fue efectuado al momento de la verificación in situ.

3.1.7 Pavimento rígido de H°A°, fck 180 kg/cm2, e=12cm.

Se pudieron verificar varias deficiencias que pueden comprometer la estabilidad de la estructura y la seguridad de la misma, como ser: No se realizaron las juntas de dilatación. *Según EE.TT.: "Las juntas de dilatación serán colocadas de manera longitudinal y en dirección transversal cada 3 mts. La junta de dilatación deberá tener un espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8 cm que serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón."*

[12] Fojas 37 y 38 del Exp. N° 10.088/16.
[13] Fojas 37 y 38 del Exp. N° 10.088/16.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En cuanto al H°A°, no se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de realizar las verificaciones relacionadas a este rubro. *Según EE.TT.: Los controles correspondientes deben estar a cargo del Fiscal de obras designado, como ser: calidad de materiales a emplear de los agregados finos y gruesos (granulometría, impurezas, uniformidad, acopio, manipuleo, almacenamiento del cemento y aditivos) Pág. 17 a 21, y ensayos (control de calidad, control de consistencia, resistencia) Pág. 21 a 26.*

En relación a las cantidades según medición realizada se pudo verificar **890.00 m²**. de pavimento de H°A° ejecutado, no se ha certificado.

3.1.8 Puente celular con pantalla de H°C°.

Según la planilla de precios del contrato en el cual se establece la construcción de 1 puente celular con pantalla de hormigón colocado. No se cuenta con EE.TT. del puente celular, sólo con un diseño orientativo. Al respecto este rubro aún no fue efectuado al momento de la verificación in situ. En la planilla de la certificación[14] N° 2, se puede observar que el rubro 9 "*puente celular con pantalla de H°C°*" fue certificado en su totalidad.

3.1.9 Postes de H°A°, AP con lámparas de vapor de sodio y fotocélula.

No se cuenta con EE.TT. de los postes de H°A° ni de las luminarias para iluminación del tipo de vapor de sodio con interruptor fotoeléctrico. En la planilla de precios se cuenta con dicho rubro pero no se ha establecido la cantidad por lo que el precio total para este rubro es de 0 Gs.

En la planilla del PBC correspondiente al Lote 4, el rubro o ítem 10 "*Postes de H°A°, AP con lámparas de vapor de sodio y fotocélula*", se tiene que la cantidad es de 10 unidades, no se puede determinar en qué momento fue cambiado la planilla de precios o el oferente lo haya presentado con una cantidad "0".

Durante la verificación in situ no se ha observado la realización de dicho rubro.

Arq. Víctor Causar...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[14] Foja 34 del Exp. N° 10.088/16.

3.1.10 Señalización vertical y horizontal.

Según lo establecido en la EE.TT. referente a señalizaciones verticales y horizontales: "*Señales Reglamentarias: Los tableros serán de chapa negra N° 16, con láminas reflectivas, los postes de chapa negra perfil C, pintadas en rojo y blanco, con secciones de 40 cm cada color*". Durante la verificación in situ no se ha observado la realización de dicho rubro.

4. Libro de obra.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

5. Requisitos de carácter Ambiental.

En Nota DGCCARN[15] N°8915 del 24 de Noviembre del 2015 en el cual se considera: "*que dichos proyectos **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N°153/13 y su ampliación y modificación Decreto Reglamentario N°954/13 y debe dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py*"

Se aclara que la condición ***no requiere*** fue cedido por considerar la nota presentada, sin embargo se debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la materia.

En la Pag. 47 del PBC se menciona lo siguiente: *"Requisitos de carácter ambiental: NO APLICA*".

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[15] Foja 87 Exp. N° 10088/2016.

Sin embargo en el mismo apartado se estable lo siguiente: "*La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.*

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra".

6. Fiscalización

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

7. Certificaciones.

Se cuenta con copia de certificados:

Certificado[16] N° 1 Localidad de Bahía Negra, con Nota[17] de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay, de fecha 10 de Febrero del 2016, en el mismo cuenta con 6,28% de ejecución.

Certificado[18] N° 2 Localidad de Bahía Negra, con Nota[19] de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay, de fecha 28 de Abril del 2016, en el mismo cuenta con 33,11% de ejecución.

Certificado[20] N° 3 Localidad de Bahía Negra, con Nota[21] de la Dirección de Obras

[16] Foja 26 Exp. N° 10088/2016.
[17] Foja 36 Exp. N° 10088/2016.
[18] Foja 34 Exp. N° 10088/2016.
[19] Foja 32 Exp. N° 10088/2016.
[20] Foja 30 Exp. N° 10088/2016.
[21] Foja 28 Exp. N° 10088/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Certificado[20] N° 3 Localidad de Bahía Negra, con Nota[21] de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay, de fecha 20 de Mayo del 2016, en el mismo cuenta con 33,11% de ejecución.

Certificado[22] N° 4 Localidad de Bahía Negra, con Nota[23] de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay[24], de fecha 1 de Julio del 2016, en el mismo cuenta con 58,99% de ejecución.

8. Acta de recepción provisoria y definitiva.

No fueron remitidas.

9. Cronograma.

Según Acta de Inicio de obra[25], con fecha de 7 de enero del 2016, y Cronograma[26] de obra, con plazo de ejecución de 10 meses, sin embargo según la Adenda[27] N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, por la cual se hace referencias a las ampliaciones de la vigencia del contrato y del plazo de ejecución en los siguientes términos: *"... de conformidad a la Resolución N° 54/2016, de fecha 07 de Marzo de 2016, por la cual se concede AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS LLAMADOS..."*, al respecto con esta Adenda el plazo de ejecución es **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

El avance de obras hasta el último Certificado[28] N° 4, con fecha de 1/07/2016, cuenta con una ejecución del 58.99%.

[20] Foja 30 Exp. N° 10088/2016.
[21] Foja 28 Exp. N° 10088/2016.
[22] Foja 26 Exp. N° 10088/2016.
[23] Foja 24 Exp. N° 10088/2016.
[24] Foja 24 Exp. N° 10088/2016.
[25] Foja 62 Exp. N° 10088/2016.
[26] Foja 60 Exp. N° 10088/2016.
[27] Foja 18 al 19 Exp. N° 10088/2016.
[28] Foja 24 Exp. N° 10088/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Alto Paraguay con relación a la obra la **LPN/SBE N° 04/2014** *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay" Lote 4 — Contrato N° 18/2015 Construcción de pavimento de hormigón armado en la localidad de Bahía Negra"*, se ha podido constatar que en la Localidad de Bahía Negra la obra se encuentra en ejecución, de lo que se puede desprender las siguientes conclusiones:

1) No fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.
2) Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.
3) No fueron remitidos los documentos de replanteo efectuado por el contratista y que fueran aprobados por la fiscalización. El rubro de replanteo y marcación fue certificado en la certificación N° 1.
4) No se realizaron las juntas de dilatación según como establecidos en la EE.TT.
5) No se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de determinar si fueron o no realizados los controles y ensayos del rubro de pavimento de H°A°.
6) Según la medición realizada durante la verificación in situ fue de 969.60 m², sin embargo la cantidad acumulada del rubro de pavimento de H°A° hasta la certificación N° 4 de 1.880,00 m².
7) Al momento de la verificación in situ no se han observado la realización de los siguientes rubros: a) Canalización mecanizada de cunetas laterales, ancho de canal 80 cm. Profundidad variable; b) Señalización vertical y horizontal.
8) No se cuenta con EE.TT. para el rubro de puente celular, sólo con un diseño orientativo. Este rubro aún no fue efectuado al momento de la verificación in situ, sin embargo ya cuenta con certificación en el Certificado N° 2.
9) No se cuenta con EE.TT. de los postes de H°A° ni de las luminarias para iluminación del tipo de vapor de sodio con interruptor fotoeléctrico.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10)En la planilla de precios se establece el rubro de postes de H°A° y luminarias de vapor de sodio, en la planilla del PBC se tiene una cantidad de 10 unidades, sin embargo en la planilla del contrato la cantidad es cero por lo que el precio total para este rubro es de 0 Gs.

11) La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 260/2016

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000260

En la Ciudad de BAHÍA NEGRA - ALTO PARAGUAY, a los 10 Día/s del mes de AGOSTO de 20 16, siendo las 14 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. ROBERTO OCHOA, Ing. VICTORIA LEZCANO y Ing. RANDY ACOSTA, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en BAHÍA NEGRA - ALTO PARAGUAY a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN " OBRA DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO D Nº Nº Y PORTILLO DE ACCESO - ALTO PARAGUAY" - LOTE 4 con ID Nº 292.922 Año 2015. El contrato fue suscrito entre GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY, y la firma AR. CONSULTORES Y ASOCIADOS., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. CIRILO LIMA	SECRETARIO DE OBRA	GOBERNACIÓN ALTO PARAGUAY
Lic. VICTOR MARTINEZ	DIR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	GOBERNACIÓN ALTO PARAGUAY

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN IN SITU Y SE CONSTATO QUE LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN CONSTRUCCIÓN (PAVIMENTO RÍGIDO DE H° A°).

LOS TRABAJOS CUENTAN CON UNA CONCRETO DE 2370,4 m2. NO SE VISUALIZÓ EL CARTEL DE OBRA. SE TOMARON MUESTRAS FOTOGRÁFICAS.

EL SECRETARIO DE OBRA MANIFIESTA QUE LAS OBRAS FUERON EJECUTÁNDOSE A MEDIDA QUE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DEL TERRENO PERMITIÁN (FENÓMENO DEL NIÑO). TAMBIÉN AFECTARON AL ACOPIO DE MATERIALES. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL DPTO. SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS CONDICIONES MENCIONADAS (INUNDACIONES Y LLUVIAS) - PERIODO CRÍTICO DE NOVIEMBRE DE 2015 A FINALES DE JUNIO DE 2016.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. Randy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cirilo V. Lima B.
Secretario de Obras Públicas

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación de Contratos

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

El descargo por parte de la contratante fue presentando mediante el Expediente N° 3.196 con fecha de ingreso a la DNCP 29/03/2017, conteniendo 108 fojas.-

El mismo informe ha sido remitido a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 07/2017 de fecha 11/01/2017, con fecha de recepción 16/01/2017. A la fecha no se ha recepcionado descargo alguno por parte de la contratista, pese a haber sido debidamente notificada, habiéndose cumplido suficientemente el plazo establecido para el efecto en el mismo Informe.-

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 01/2017

4.1. La adenda al contrato de fecha 08/03/2016 no se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

La contratante señala:

"Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma general (Para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El Niño" el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgo la Ley N° 5.186 "Que Declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos".

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que la Adenda no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas porque se realizó de forma general; al consultar dicho portal se visualiza que no hay publicación alguna.

Sobre el punto cabe mencionar que en el llamado con Id 298.922 fueron adjudicados los siguientes contratistas:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- ✓ ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ
- ✓ CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL
- ✓ JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ
- ✓ LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT

Como consecuencia cada contrato es total y absolutamente independiente uno de otro, lo que conlleva la obligatoriedad de las publicaciones en forma individual, de todo documentos relacionado al procedimiento de contratación, incluyendo el contrato o las adendas al contrato, en el Portal de Contrataciones Públicas.-

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, *www.contrataciones.gov.py*, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Por todo lo expuesto, **se mantiene** la conclusión **4.1 del Informe N° 01/2017**.-

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 01/2017

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.-

La contratante señala:

"La adenda en cuestión no tuvo injerencia en la ejecución de la obra en cuestión ya que la misma ha terminado en tiempo y forma, según se visualiza en el Acta de Recepción, el cual remitimos adjunto".-

DVC - DNCP:

la contratante menciona en su descargo que la adenda no tuvo injerencia en la ejecución de la obra, sin embargo la observación sobre el punto fue muy clara; la **Adenda 01** de fecha 08 de Marzo de 2016 no establece un tiempo de vigencia

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

específica para la ejecución de las obras, lo cual es esencial para la realización y entrega de las obras; así lo establece el concepto extraído del material: "**Orientaciones a las UOC para contratación de obras"**, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12: *"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.*
Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.
El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito".

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, tal como se destaca en el ITV N° 31/2017 que se adjunta a la presente, al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever suspensión y reinicio de las obras: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo"* (Pág. 96 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas")[1].

Por todo lo expuesto, se **mantiene la conclusión 4.2 del Informe N° 01/2017.-**

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 01/2017

4.3. No fueron remitidas la recepción provisoria ni la recepción definitiva de las Obras

La contratante señala:

"No fueron remitidas las Actas de Recepciones de las Obras (Ni provisoria, ni definitiva) ya que la misma se encontraba en ejecución en el momento de la remisión de la documentación, remitimos adjunto a la presente las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva"

[1] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 11 del expediente de descargo, copia de Acta de Recepción Provisoria de fecha **29/12/2016** y dice: *"La obra en sus diferentes rubros han sido ejecutados conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a las especificaciones Técnicas correspondientes por lo que corresponderá al CONTRATISTA la responsabilidad civil y técnica por los vicios ocultos por el tiempo establecido en el Código Civil Paraguayo".-*

A fojas 12 se encuentra el Acta de Recepción Definitiva de Obras de fecha **23/02/2017** y dice: ""*La obra en sus diferentes rubros han sido ejecutados conformidad al Pliego de Bases y Condiciones y a las especificaciones Técnicas correspondientes por lo que corresponderá al CONTRATISTA la responsabilidad civil y técnica por los vicios ocultos por el tiempo establecido en el Código Civil Paraguayo".-*

Por lo expuesto, **se levanta la conclusión 4.3 del Informe 01/2017.-**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 01/2017

4.4. La garantía de anticipo fue emitida en fecha 18/12/2015, con vigencia desde el 21/12/2015 hasta el 16/10/2016 (303 días). Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo.

La contratante señala:

"La garantía de anticipo cumple con los plazos de vigencia al momento de la verificación in situ por parte de la DVC; adjunto copias de los certificados que aún no se generaban al momento de la remisión de los documentos solicitados".

DVC - DNCP:

En base a las documentaciones remitidas por la contratante (en oportunidad de la remisión de documentos en fecha 12/09/2016 y de la remisión de su descargo en fecha 29/03/2017), se elabora el siguiente cuadro:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Certificado de Obra N°	Mes/año	Monto del Certificado (Gs.)	Monto deducido de anticipo (Gs.)	Porcentaje de deducción de anticipo (%)	Nro de Factura	Monto de Factura (Gs.)	Fecha de Depósito
7	dic-16	298.440.929	88.932.279	30	001-001-0000428	207.508.651	28/02/2017 28/02/2017 04/01/2017 29/12/2016
6	sep-16	205.524.129	61.657.239	30	001-001-0000412	143.866.890	08/09/2016
5	ago-16	315.443.378	94.633.013	30	001-001-0000399	220.810.364	09/08/2016
4	jul-16	129.888.450	38.966.535	30	001-001-0000396	90.921.915	07/07/2016
3	may-16	386.008.518	115.802.556	30	001-001-0000394	270.205.963	02/06/2016
2	may-16	524.006.189	157.201.857	30	001-001-0000390	366.804.332	05/05/2016
Anticipo					001-001-0000380	297.955.498	26/02/2016 02/02/2016
1	feb-16	135.873.401	40.762.020	30	001-001-0000381	95.111.380	26/02/2016
Anticipo					001-001-0000376	300.000.000	22/12/2015 22/12/2015
TOTAL (Gs.)		**1.995.184.994**	**597.955.499**	**30**		**1.993.184.993**	

Con relación a la Garantía de Anticipo, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", en la Pág. 62, señala cuanto sigue: *"...**1.4.2. Garantía de Anticipo. Presentación de la garantía de anticipo. Verificación de las condiciones**...La garantía deberá extenderse al menos hasta el día que se amortice la última parte del anticipo. Se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por la Contratista..."* (lo subrayado es nuestro)[2].

Como se puede ver a continuación la garantía de Anticipo con vigencia hasta **16/10/2016**, no cubre hasta el día que se amortizó la última parte del anticipo, teniendo en cuenta que la última certificación corresponde al mes de **diciembre 2016**. Ver imagen adjunto.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

GENERAL SEGUROS

DUPLICADO

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro: 31.1506.0001279.0000
Tipo/Modalidad: 1506 (CAUCION /GARANTIA DE ANTICIPO)
Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY — Documento: 80009727-0
Domicilio: BERNARDINO CABALLERO Y RIO PARAGUAY — Localidad: FUERTE OLIMPO
Tomador: RIVAS RODRIGUEZ, ALFONSO HORACIO — Documento: 1004093-5
Domicilio: CARLOS GATTI C/ CLEMENTE ROMERO — Localidad: SAN LORENZO
Fecha de Emisión: 18/12/2015 | Vigencia Desde las: 00:00 hs de: 21/12/2015 | Vigencia Hasta las: 24:00 hs de: 16/10/2016 | Plazo en días: 300 | Capital Máximo Asegurado: Gs. 597.955.497

Entre GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta oportunamente celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser cumplidas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	13.403.735
I.V.A. s/Prima	1.340.373
Premio	14.744.108
Interes p/Financ.	0
Iva s/interes	0
Costo del Financ.	0
COSTO FINAL	14.744.108

Cotejado al texto de la Póliza obrante del contenido de la propuesta, la diferencia se debe/ran aprobada por el "Asegurado o Tomador" en oportunidad de su/nos de baja/s, mediante la Póliza (Anexo) 1506 del Costo Final.

NO CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO. (RESOLUCIÓN SS SEM N° 073/2014 de la Superintendencia de Seguros)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		14.744.108
Cuota	Fecha	Monto Gs.
1	28/12/2015	14.744.108
TOTAL		14.744.108

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 3 De Fecha 01/10/1982

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

Dr. César A. Valdinotti M. Gerente Administrativo GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.4** del **Informe N° 01/2017**.-

<u>Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 01/2017.</u>

4.5. En el Portal de Contrataciones Públicas están publicados datos de pagos, en el marco del presente contrato, por Gs. 1.779.182.972. Sin embargo, según las documentaciones remitidas (copias de facturas, ordenes de pagos, recibos de dinero) a esta Dirección por la Contratante se ha pagado una suma menor. Se solicita la remisión de la documentación respaldatoria de pagos faltante (si hubiere)

<u>La contratante señala:</u>

"Los datos publicados en el portal por un monto Gs. 1.779.182.972 son al 21/01/2017, los documentos fueron remitidos en fecha 12/09/2016 Nota N° 114/16, por lo que se entiende que haya el desfasaje entre la remisión de los documentos y los datos proveídos en el portal. No obstante, adjuntamos los documentos para que abalen dicho importe".-

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

Conforme a la conclusión **4.5.** del Informe DVC N° 01/2017, los pagos realizados en el marco del presente contrato publicados en el Portal de Contrataciones Públicas totalizaban **Gs. 1.779.182.972** (al 28/12/2016). A la fecha de emisión de la presente evaluación, se observa el siguiente detalle de pagos, que totalizan **Gs. 1.985.937.065** (monto total del contrato deducido las retenciones legales):

Nro de Factura	Monto de Factura (Gs.)	Monto depositado (Gs.)	Fecha de Depósito
001-001-0000428	207.508.651	142.583	28/02/2017
		99.636.364	28/02/2017
		43.198.797	04/01/2017
		63.776.349	29/12/2016
001-001-0000412	143.866.890	143.343.738	08/09/2016
001-001-0000399	220.810.364	220.007.417	09/08/2016
001-001-0000396	90.921.915	90.591.290	07/07/2016
001-001-0000394	270.205.963	269.223.396	02/06/2016
001-001-0000390	366.804.332	365.470.498	05/05/2016
001-001-0000380	297.955.498	119.145.865	26/02/2016
		177.726.158	02/02/2016
001-001-0000381	95.111.380	94.765.520	26/02/2016
001-001-0000376	300.000.000	165.116.121	22/12/2015
		133.792.969	22/12/2015
TOTAL (Gs.)	**1.993.184.993**	**1.985.937.065**	

Por otro lado, conforme a la documentación remitida por la contratante (en oportunidad de la remisión de documentos en fecha 12/09/2016 y de la remisión de su descargo en fecha 29/03/2017), se elabora el siguiente cuadro:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Nro de Factura	Monto de Factura (Gs.)	Orden de Pago N°	Fecha de Orden de Pago	Monto de Orden de Pago (Gs.)	Fecha de recibo de dinero
001-001-0000428	207.508.651	031/2017	28/02/2017	143.085	28/02/2017
		030/2017	28/02/2017	100.000.000	28/02/2017
		991/2016	30/12/2016	43.356.457	04/01/2017
		978/2016	29/12/2016	64.009.109	29/12/2016
001-001-0000412	143.866.890	616/2016	07/09/2016	143.866.890	08/09/2016
001-001-0000399	220.810.364	535/2016	09/08/2016	220.810.364	09/08/2016
001-001-0000396	90.921.915	427/2016	07/07/2016	90.921.915	07/07/2016
001-001-0000394	270.205.963	341/2016	01/06/2016	270.205.963	02/06/2016
001-001-0000390	366.804.332	239/2016	04/05/2016	366.804.332	05/05/2016
001-001-0000380	297.955.498	028/2016	26/02/2016	119.580.704	26/02/2016
		013/2016	01/02/2016	178.374.794	02/02/2016
001-001-0000381	95.111.380	032/2016	26/02/2016	95.111.380	26/02/2016
001-001-0000376	300.000.000	714/2015	23/12/2015	165.718.738	22/12/2015
		715/2015	23/12/2015	134.281.265	22/12/2015
TOTAL (Gs.)	**1.993.184.993**			**1.993.184.993**	

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.5** del **Informe N° 01/2017**.

No obstante, con relación al recibo de dinero de fecha 29/12/2016, correspondiente a un pago parcial de la Factura N° 001-001-0000428 por Gs. 64.009.109, cabe resaltar que en el concepto de dicho documento se incluye el monto total de la antes mencionada Factura.

Sobre los pagos de la Factura N° 001-001-0000376, cabe destacar que la fecha de las órdenes de pago (23/12/2015) es posterior a la fecha de emisión de los recibos de dinero (22/12/2015).

<u>Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 01/2017</u>:

4.6. Según las copias de las certificaciones remitidas por la contratante, el monto total de las certificaciones asciende a Gs 1.175.776.558. Sin embargo el monto total abonado al contratista según el SICP es de Gs 1.779.182.972. Se solicita la remisión de las demás certificaciones (si hubiere).-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante señala:

"Adjuntamos copias de las Ordenes de Pago, recibos, facturas y certificaciones".-

DVC - DNCP:

Cabe reiterar que conforme a la conclusión **4.6.** del Informe DVC N° 01/2017, los pagos realizados en el marco del presente contrato publicados en el Portal de Contrataciones Públicas totalizaban **Gs. 1.779.182.972** (al 28/12/2016). A la fecha de emisión de la presente evaluación, se observa que totalizan **Gs. 1.985.937.065** (monto total del contrato deducido las retenciones legales).

Según las documentaciones recibidas —tanto en oportunidad de la remisión de documentos en fecha 12/09/2016 y de la remisión de su descargo en fecha 29/03/2017— el monto total certificado es de **Gs. 1.995.184.994**, el monto de anticipo amortizado es de **Gs. 597.955.499**, el monto total facturado es de **Gs. 1.993.184.993** y el monto total abonado al contratista fue de **Gs. 1.985.937.065**.-

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.6 del Informe 01/2017.-**

Conclusión 4.7. del Informe DVC N° 01/2017.

4.7. No se encuentra en el expediente remitido por la contratante la Nota de pedido de Pago de Anticipo hecha por el Contratista, tal y como lo estipula el PBC.-

La contratante señala:

"No se remitió dicho documento ya que no figura en el listado requerido por la DVC, remitimos adjunto a la nota en cuestión".

DVC - DNCP:

La contratante señala que no figura en el listado requerido, sin embargo en la nota de solicitud de documentaciones enviada por esta dirección por Nota N° 235/2016 dice: *"Notas entre contratante y contratista".-*

A partir de la foja 59 del expediente de descargo se hallan las notas de pedido de pago en base a las certificaciones de obras presentadas por la contratista, sin embargo ninguna guarda relación con la nota de pedido de pago de Anticipo.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.7. del Informe N° 01/2017.-**

Conclusión 4.8. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.8. Se solicita a la contratante que aclare el motivo por el cual se ha pagado en forma fraccionada el anticipo.-

La contratante señala:

"El mismo fue abonado según disponibilidad presupuestaria"

DVC - DNCP:

La contratante manifiesta que el Anticipo fue abonado según disponibilidad presupuestaria, sin embargo no adjunta documento alguno que respalde sus dichos.-

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.8. del Informe N° 01/2017.-**

Con relación al pago de anticipo, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 65 y siguiente, basándose en el último párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**2. ACTUACIONES PREVIAS A LA ORDEN DE INICIO DE OBRA**... **2.2. Presentación de solicitud de anticipo, de garantía de anticipo. Pago de anticipo**... El atraso en la entrega del anticipo imputable a la Contratante da derecho a la prórroga en igual plazo al Contratista para el inicio de la ejecución de las Obras..."*[3].

Conclusión 4.9. del Informe DVC N° 01/2017.

4.9. No fue remitido la Orden de Pago del Certificado de Obras N° 4. Además, si se comparan los datos de las órdenes de pago remitidas por la contratante con los datos publicados en el SICP, faltaría la remisión de la Orden de Pago N° 427 de fecha 07/07/2016 (Gs. 90.591.290), la Orden de Pago N° 535 de fecha 09/08/2016 (Gs. 220.007.417) y la Orden de Pago N° 616 de fecha 07/09/2016 (Gs. 143.343.738).-

[3] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratante señala:

"Adjuntamos copias de los documentos requeridos"

DVC - DNCP:

A fojas 54 se halla la Orden de Pago N° 341 de fecha 01/06/2016 que corresponde al pago de la factura N° 001-001-0000393 por valor de Gs 270.205.963.-
A fojas 62 se halla la Orden de Pago N° 427 de fecha 07/07/2016 que corresponde al pago de la factura N° 001-001-0000396 por valor de Gs. 90.921.915.-
A fojas 70 se halla la Orden de Pago N° 535 de fecha 09/08/2016 que corresponde al pago de la factura N° 001-001-0000399 por valor de Gs. 220.810.364.-

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.9 del Informe 01/2017.-**

Conclusión 4.10. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.10. No fue remitida a esta Dirección la Resolución de designación del Fiscal de Obra.

La contratante señala:

"No fue designado ningún Fiscal de Obras en razón de falta de disponibilidad presupuestaria por lo que el secretario de obras es el encargado de fiscalizar y de firmar los certificados de obras"

DVC - DNCP:

La contratante señala que no tenía disponibilidad presupuestaria motivo por el cual el secretario de obras CIRILO V. LIMA B. ha firmado los certificados de Obras, sin embargo esta designación tampoco cuenta con una Resolución que lo faculte para esa función específica.-
Por lo mismo cabe recordar lo que dice el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además cabe mencionar en este punto el Ítem 8 (Documento de Interés Nro. 06/12) **ORIENTACIONES A LAS UOC PARA LAS CONSTRATACION DE OBRAS *"Instrucciones generales para la gestión de los Contratos"*** *a) La correcta ejecución del contrato debe ser una tarea permanente de la Administración y no necesariamente realizarse de forma aislada. El cumplimiento correcto del contrato permite lograr los objetivos esperados por la Administración, b) Es imprescindible que cada contrato tenga definidos los responsables de su ejecución, pues la definición de los roles y responsabilidades contribuyen a la ejecución adecuada, c) Todo contrato de obra pública debe designar a uno o más responsables de colaborar con el fiscal de obras para gestionar los trámites administrativos que escapan a las potestades de este último".*

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.10 del Informe 01/2017.-**

Conclusión 4.11. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.11. No se cuenta con Resolución de Aprobación de Planos por la Municipalidad correspondiente.

La contratante señala:

"Hemos remitido la nota de la Municipalidad de Bahía Negra, de fecha 24 de diciembre 2015 (expediente GAP N° 1650) en el cual nos informa que la Autorización de la Obra y de los Planos se hallan aprobados por esa Intendencia, en razón de que el proyecto en mención es la solicitada por esa municipalidad, la nota en mención se encuentra publicada en el SICP, remitimos adjunto a este descargo dicho documento".

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 9 del expediente de descargo una nota de la Municipalidad de Bahía Negra de fecha 24/12/2015 que dice: *"(...) en razón del pedido de autorización y aprobación de planos, (...) los mismo se hallan aprobados por esta Intendencia y que el mismo se trata de un proyecto solicitado por esta intendencia"*, sin embargo no adjunta la Resolución de Aprobación de Planos. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.11 del Informe 01/2017.-**

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.12. del Informe DVC N° 01/2017.

4.12. No se observa documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental.

La contratante señala:

"En ese sentido remitimos adjunto la Nota DGCCARN N° 8915/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, en el se esgrimen los motivos por el cual, el proyecto en cuestión NO REQUIERE someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N° 453/2013 y su Decreto de Ampliación y Modificación N° 954/13, dicha nota se encuentra publicada en el SICP".-

DVC - DNCP:

La contratante remite a fojas 8 Nota DGCCARN N° 89/2015 de fecha 24/11/2015 que dice: *"Me dirijo a usted en atención a la nota presentada a la SEAM, Exp. N° 200.648, (...) en ese contexto atendiendo a la vigencia del Decreto N° 453/13 y su ampliación y Modificación Decreto Reglamentario N° 954/13 de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en su Art. N° 1 inc. k) punto 1, No requerirán de evaluación de Impacto Ambiental las siguientes obras: en áreas urbanas, pavimentación asfáltica de calles empedradas, repavimentación de calles asfaltadas y empedrados de calles de tierra, (...) Motivo por el cual, el proyecto en cuestión* ***no requiere*** *someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, (...) observación: se aclara que la condición NO REQUIERE fue cedido por considerar la nota presentada. Y se debe dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la materia".-*

Según se ha podido visualizar en la nota presentada por la SEAM la condición NO REQUIERE de Evaluación de Impacto Ambiental. Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.12 del Informe 01/2017.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Conclusión 4.13. del Informe DVC N° 01/2017.

4.13. No se ha remitido copia del libro de obras.

La contratante señala:

"Los trabajos de construcción fueron ejecutados con el seguimiento y verificación de la secretaria de obras, teniendo en cuenta que la Gobernación no dispone de rubros para la contratación de fiscalizadores, por lo que se carece de Resolución de contratación al respecto".-

DVC - DNCP:

La contratante no se refiere a la conclusión 4.13.

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.13 del Informe 01/2017**

Conclusión 4.14. del Informe DVC N° 01/2017.

4.14. Entre las documentaciones remitidas por la contratante, no se observa la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se solicita a las partes la remisión de copia de la misma y sus endosos, si hubiere.

La contratante señala:

"Remitimos adjunto las garantías de fiel cumplimiento de contrato"

DVC - DNCP:

A fojas 10 del expediente se encuentra la copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por la firma GENERAL SEGUROS en fecha 18/12/2015 por un capital máximo asegurado de Gs. 99.659.249 que equivale al 5% del monto total del contrato como lo establece el PBC, su vigencia es desde **21/12/2015** hasta **16/10/2016** (300 días). Al respecto, cabe recordar que el contrato N° 16/15 fue suscripto en fecha 21/12/2015, lo que indica que la emisión de la garantía fue realizada dos días antes de la firma del contrato.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Es importante mencionar sobre el punto lo que establece el PBC en las CGC 6.1.4 *"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar conforme las CGC indicado en la Subclausula 6.1.4"*

Las CGC en su item 6.1.4 estable cuanto sigue: *"Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales".*

Según las fechas que han sido verificadas por esta Dirección la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada no cubre el plazo de vigencia establecido por las Condiciones Generales del Contrato, ya que el Acta de Recepción Definitiva data del 23/02/2017. Por lo expuesto precedentemente, **se levanta solo parcialmente la conclusión 4.14 del Informe 01/2017.**

Conclusión 4.15. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.15. La contratante no ha remitido Póliza de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra, cuyas emisiones debieron ser antes del inicio de la obra.

La contratante señala:

"Las pólizas de garantía de fiel cumplimiento de contrato cubren los daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obras"

DVC - DNCP:

Al respecto cabe traer a colación lo que establece la Sección IV ítem CGC 6.3.2 del PBC dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

a. Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras).

a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: G. 10.000.000, a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más Personas: G. 30.000.000, a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000.

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

b. Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio), b.1. Invalidez permanente o muerte (por cada persona): G.20.000.000, b.2. Gastos médicos (por cada persona): G. 10.000.000. b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.

c. Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro. La póliza C.T.R. Deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante. Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC".-

Cabe mencionar lo que dice la GUIA DE GESTION DE GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS al respecto en el Capítulo 3 ítem 1.1 *"Principales características. En ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la contratante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases*

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

del llamado y en la misma oferta. Se trata de una garantía contractual, está destinada indemnizar al contratante por los daños que causa el incumplimiento del proveedor o contratista".-

Como se puede notar la Garantía de Fiel Cumplimiento es totalmente independiente de la Garantía de Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra; la contratante no ha remitido copia de las mismas.-

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[4].

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.15 del Informe 01/2017**

Conclusión 4.16. del Informe DVC N° 01/2017.

4.16. A fojas 04 y 05 de las documentaciones remitidas a esta Dirección por parte de la Contratante se encuentra el informe de la Auditoria Institucional cuya conclusión no guarda similitud con lo verificado por esta Dirección.

La contratante señala:

"Esta Gobernación, a través del Informe de su Auditoria Interna, informa que todo lo expuesto en dicho documento, en su conclusión, eran los reales al momento de su colaboración, por lo que creemos que la Dirección de Verificación de Contratos no encuentra esa similitud".-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

DVC - DNCP:

La contratante no ha remitido a esta Dirección el Informe de Auditoria Interna solicitado. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.16 del Informe 01/2017.**

La **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la contratante en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.-

Conclusión 4.17. del Informe DVC N° 01/2017.

4.17. Según las certificaciones remitidas no se han realizado las retenciones en concepto de Fondo de Reparo.

La contratante señala:

"Aclaramos que los contratos firmados de la Gobernación de Alto Paraguay con los contratistas adjudicados tienen vigencia hasta la finalización de los trabajos y el otorgamiento de la recepción definitiva por lo que en cada caso en la cláusula 10° el contratista deberá presentar una póliza de caución de fiel cumplimiento del contrato y de la garantía de anticipo si esta hubiere por lo que la Gobernación de Alto Paraguay para la cancelación de certificación por los trabajos realizados corresponden con un anexo de la recepción definitiva".-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DVC - DNCP:

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[5].

Ante la falta de retenciones en concepto de fondo de reparo, **se mantiene la conclusión 4.17 del Informe 01/2017**

Conclusión 4.18. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.18. Se insta a la contratante a que remita vía Web a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2015 aprobado por la Resolución DNCP N°695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

La contratante señala:

"En la brevedad posible estaremos remitiendo la planilla de Ejecución Contractual".-

DVC - DNCP:

La contratante no ha remitido lo solicitado en la conclusión que antecede. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.18 del Informe 01/2017**

Conclusión 4.19. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.19. La contratante no ha remitido a esta dirección el Plan de Inversión de Anticipo, por lo que se solicita dicha documentación.

Abg. Myrta Gadoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

La contratante señala:

"Mencionamos que el Plan de Inversión de Anticipo, no fue remitido a esa Dirección porque en la nota de requerimientos DNCP/DVC N° 235/2016, no figuraba dicho documento, enviamos adjunto".-

DVC - DNCP:

A fojas 20 la contratante remite PROGRAMA DE INVERSION DEL ANTICIPO de fecha **07/01/2016** presentada por AR CONSULTORES & ASOCIADOS el mismo es de Gs. 597.955.498 que corresponde al 30 % del valor del contrato Gs. 1.993.184.993.-
Sin embargo, según se constató el programa de inversión del anticipo fue presentado con posterioridad al pago de anticipo; factura N° 001-001-0000376 de fecha **21/12/2015** a cuenta de anticipo Gs. 300.000.000 y factura N° 001-001-0000380 de fecha **30/12/2015** a cuenta de anticipo Gs. 297.955.498.-
Cabe recordar lo que dice el Pliego de Bases y Condiciones al respecto en la Sección IV ítem CGC 15.4.1 que dice: *"El anticipo será de 30% del monto total adjudicado, para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de el Plan de inversión del anticipo, garantía de anticipo, y la factura correspondiente".-*
El contrato fue suscripto entre las partes 21/12/2015 y el PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO fue presentado 07/01/2016.-
Por lo expuesto precedentemente, **se levanta solo parcialmente la conclusión 4.19 del Informe 01/2017**

Conclusión 4.20. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.20. La Orden de Pago N° 715 figura en el Portal como Orden de Pago N° 714 por lo que se solicita a la contratante aclare dicha observación

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La contratante señala:

"Ambas corresponde a pagos parciales de anticipo. Adjuntamos copia".-

DVC - DNCP:

La contratante no responde la observación de la conclusión que precede. Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.20 del Informe 01/2017**

Conclusión 4.21. Del Informe DVC N° 01/2017.

4.21. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 118/2016 de fecha 03/11/2016 emitido por el **Arq. Eduardo Causarano**, forman parte íntegra del presente informe.

Las mismas fueron evaluadas, en base al descargo remitido por la contratante, por el Arq. EDUARDO CAUSARANO en su Informe Técnico de Evaluación N° 31/2017 con fecha 17/04/2016.-

DVC - DNCP:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por la contratante, corresponde: **levantar** las conclusiones **4.5., 4.6., 4.9** y **4.12; levantar parcialmente** la conclusión **4.19** y **mantener** las conclusiones **4.1, 4.2., 4.3., 4.4., 4.7, 4.8, 4.10, 4.11, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17**, **4.18** y **4.20** del Informe DVC N° 90/2016.

Se insta a la Contratante a tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar incurrir —en futuros procedimientos de contratación— en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente en lo referente al control y seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida determinación y el seguimiento de los plazos de ejecución, y de la suspensión de los mismos (si correspondiere);
- la oportuna publicación en el Portal de las adendas al contrato;

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- la oportuna recepción, el monto y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo fondo de reparo;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución del contrato, incluyendo la oportuna designación del fiscal de obras;
- el debido llenado de las documentaciones respaldatorias de la ejecución (Ej: libros de obras, certificaciones de obras (por trabajos finalizados), informes de obras, etc.);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; y la oportuna publicación de dichos datos en el SICP, entre otros.

Es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos (Art. 55° Ley N° 2051/03), a fin de lograr la plena garantía de sus intereses y a la de los beneficiarios del objeto del contrato, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la información completa sobre la ejecución contractual correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, respectivamente conforme a las Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa AR CONSULTORES de ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ y al GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.
Así mismo cabe remitir una copia del Informe DVC N° 01/17 y de la presente Evaluación a:

- La JUNTA DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.
- A la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 31/2017.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°31/2017.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 118/2016.				
FECHA	17/04/2017.			
REFERENCIA	LPN/SBE N° 04/2015 *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* – Lote N° 4.		**ID**	298.922/2015
EXPTE.	3.196/2017		**FECHA**	29/03/2017
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Horacio Rivas.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 18/2015	**FECHA**	21/12/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	08/01/2016.	**PLAZO DE EJECUCION**	10 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 54/2016.		**FECHAS**	08/03/2016.

1- ANTECEDENTES.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, con relación a la obra denominada: *"Obra de construcciones de pavimento de hormigón armado y pórtico de acceso en varias localidades del Departamento de Alto Paraguay"* en el Municipio de Bahia Negra.

- La nota DNCP/DVC Nº 07/2017, de fecha 11/01/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 01/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 118/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 16/01/2017.
- La nota DNCP/DVC Nº 08/2017, de fecha 11/01/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 01/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 118/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 13/01/2017.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- La nota UOC N° 04/2017, ingresada como Exp. N° 560/2017 de fecha: 23/01/2017, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.

- La nota DNCP/DVC Nº 31/2017, de fecha 25/01/2017, con acuse en fecha: 03/02/2017, por la cual se concede la prorroga solicitada.

- La nota UOC N° 14/2017, ingresada como Exp. N° 1450, de fecha: 20/02/2017, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.

- La nota DNCP/DVC Nº 64/2017, de fecha 21/02/2017, por la que se concede nuevamente una prórroga de acuerdo a la nota mencionada más arriba, con fecha de acuse fecha: 23/02/2017.

- La nota UOC N° 23/2017, ingresada como Exp. N° 2361, de fecha: 10/03/2017, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.

- La nota DNCP/DVC Nº 87/2017, de fecha 10/03/2017, por la que se concede otra prórroga para la remisión de los documentos solicitados, con fecha de acuse fecha: 14/03/2017.

- La nota, ingresada como Exp. N° 3.196/17, en fecha: 29/03/2017, por la cual la Contratante remite su descargo conteniendo **108 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO.

La contratista no remitió descargo alguno. Para la evaluación del descargo se tiene en cuenta el descargo remitido por la Contratante, además de las conclusiones del ITV 118/2016 y algunos documentos remitidos en el Exp. N°3.196/2016.

2.1 CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 118/2016.

1) No fueron observados la instalación provisoria ni tampoco los elementos que el contratista debía de tener en el sitio de obras. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: "*Si bien este rubro fue certificado en la certificación N°1, al momento de la verificación in situ se encontraba en proceso de instalación ya que los camiones con los mismos se encontraba en transito por la zona debido a la intransitabilidad del camino terraplenado, lo cual fue constatado por el mismo equipo verificador de la DNCP yaque tuvieron que desplazarse via fluvial, para llegar a la zona de obra*".

Las certificaciones se deben realizar una vez ejecutadas los trabajos, *"La certificación mensual debe incluir en la medida necesaria, los siguientes conceptos: trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios (...)"*[1]

Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 118/2016.

2) Al momento de la verificación in situ no se ha observado cartel de obra. Este rubro fue certificado en la certificación N° 1.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Al momento de la verificación in situ de la obra no se encontraba el cartel de obra colocado, sin embargo, el mismo estaba depositado en la Sub Sede de la Gobernacion, ya que los mismos suelen ser robados o destruidos por actos vandálicos como los sucedidos en Carmelo Peralta y Puerto Casado, los cuales fueron colocados al final de la obra".*

El cartel de obra Según EETT: *"El contratista deberá proveer del Cartel de obra de por lo menos 2,00 m x 1,50 m en donde se indicarán todos los datos principales que hacen a la ejecución de la obra. Se debe colocar en un lugar visible y al inicio de los trabajos".*

Los cambios mencionados en relación al cambio de lugar del cartel de obra, no cuentan con una orden de trabajo y/o asentados en un libro de obra.

Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 118/2016.

[1] Pag. 96 Del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3) No fueron remitidos los documentos de replanteo efectuado por el contratista y que fueran aprobados por la fiscalización. El rubro de replanteo y marcación fue certificado en la certificación N° 1.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: "*El rubro replanteo y marcación, corresponde a trabajos in situ, realizados con estacas de madera, con indicación de niveles del pavimento a construir para la preparación del suelo en su levantamiento planialtimetrico, dispuestas linealmente en sus bordes y ejes, de acuerdo al trazado del mismo; las que no pueden ser documentados en papeles por la Secretaria de Obras.*"

El Libro de obras no fue remitido, en este es necesario asentar los trabajos que no son posibles constatar a fin de documentar los rubros ocultos. El libro de Obra[2] "*Se destina a las anotaciones de la fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos*".

Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 118/2016.

4) No se realizaron las juntas de dilatación según como establecidos en la EE.TT.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: "*En el momento de la visita in situ de los verificadores aun no se había realizado la junta de dilatación mencionada debido a que el pavimento de H°A° es continuo y en avance de construcción; y esta fue realizada posteriormente.*"

Uno de los componentes del pavimento es el de junta de dilatación, en el rubro Pavimento de Ho. Ao. de 12 cm según EETT: "(...) *Las juntas de dilatación serán colocadas de manera longitudinal y en dirección transversal cada 3 mts. La junta de dilatación deberá tener un espesor de 2 mm a 3 mm y una profundidad de 8cm que*

[2] Pag. 55 Del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

serán rellenadas con asfalto a los 8 días de haber vertido el hormigón". Este rubro se encuentra certificado en 53%, en el Certificado 4, sin haber terminado todos los componentes incluidos en el mismo, como ser el junta de dilatación.

Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 118/2016.

5) No se cuenta con libro de obras ni fiscal asignado a fin de determinar si fueron o no realizados los controles y ensayos del rubro de pavimento de H°A°.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: "*Los trabajos de construcción fueron ejecutados con el seguimiento y verificación de la Secretaria de Obras, teniendo en cuenta que la Gobernacion no dispone de rubros para la contratación de fiscalizadores, por lo que se carece de Resolucion al respecto."*

Los controles y ensayos del rubro de pavimento de H°A°., están previstas en EETT.: "*Resistencia del hormigon a compresión: La resistencia del hormigón a compresión se refiere a resultados de ensayo de rotura a compresión realizados sobre probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro 30 cm de altura, a los 28 días de edad, fabricadas y conservadas con arreglo al método de ensayo UNE-7240 o ASTM C31-49, C39-49, C192-52T y rotas por compresión según el método de ensayo UNE- 7242 o ASTM C42-57."*

Si bien la contratante menciona que no fue asignado un encargado de fiscalizar las obras, no se ha remitido los resultados de pruebas y/o ensayos realizados ya que estos están previstos en EETT.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 118/2016.

6) Según la medición realizada durante la verificación in situ fue de 969.60 m², sin embargo la cantidad acumulada del rubro de pavimento de H°A° hasta la certificación N° 4 de 1.880,00 m².

Descargo de la contratante.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante remite copia del Certificado 7[3] en el cual se hallan certificados con 100% todos los rubros. La contratante hace referencia a lo siguiente: *"De acuerdo a la visita in situ, la secretaria de obras, en base a un aproyeccion de trabajos en construcción, previo un avance en la cantidad indicada la que fue ejecutada posteriormente. El cual se encuentra terminada en 3.536 m²."*

Este rubro se encuentraba certificado en 53%, en el Certificado 4, sin embargo fue relevado el 27% de los trabajos.

Las certificaciones se deben realizar una vez ejecutadas los trabajos, *"La certificación mensual debe incluir en la medida necesaria, los siguientes conceptos: trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios (...)"*[4]

Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV N° 118/2016.

7) Al momento de la verificación in situ no se han observado la realización de los siguientes rubros: a) Canalización mecanizada de cunetas laterales, ancho de canal 80 cm. Profundidad variable; b) Señalización vertical y horizontal.

Descargo de la contratante.

La contratante remite copia del Certificado 7[5] en esta el rubro: a) Canalización mecanizada de cunetas laterales, ancho de canal 80 cm. Profundidad variable. Se encuentra con (0) cero ejecutado. La contratante hace referencia a lo siguiente: *"La contratante hace referencia a lo siguiente: "La secretaria de obras, informa que según planilla de computo métrico, el rubro de canalización mecanizada es de computo 0, osea que no será realizada, en cuanto a las señalizaciones verticales y horizontales, las mismas corresponde a su colocación al termino de los trabajos y esta al momento de la verificación in situ se encontraba en construcción."*

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 7 a) del ITV N° 118/2016.

En cuanto a b) Señalización vertical y horizontal. Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

[3] Foja 93 del Exp. 3.196.
[4] Pag. 96 Del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas.
[5] Foja 93 del Exp. 3.196.

Arq. Víctor Causar...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 b) del ITV N° 118/2016.

8) No se cuenta con EE.TT. para el rubro de puente celular, sólo con un diseño orientativo. Este rubro aún no fue efectuado al momento de la verificación in situ, sin embargo ya cuenta con certificación en el Certificado N° 2.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"Cabe destacar que el puente mencionado se encuentra desplazado de la línea del pavimento de H°A° en construcción, por lo que en la verificación in situ no se ha visualizado en el tramo construido hasta el momento."*

Si bien la contratante menciona que los trabajos fueron realizados, no se ha remitido las documentaciones que respalden dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV N° 118/2016.

9) No se cuenta con EE.TT. de los postes de H°A° ni de las luminarias para iluminación del tipo de vapor de sodio con interruptor fotoeléctrico.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"El rubro mencionado no se encuentra dentro del contrato; y su computo métrico es de 0"*

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9 del ITV N° 118/2016.

10) En la planilla de precios se establece el rubro de postes de H°A° y luminarias de vapor de sodio, en la planilla del PBC se tiene una cantidad de 10 unidades, sin embargo en la planilla del contrato la cantidad es cero por lo que el precio total para este rubro es de 0 Gs.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: *"En el proyecto inicial se previo su colocación, pero de acuerdo a los recursos disponibles el proyecto fue ajustado a su disponibilidad."*

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 10 del ITV N° 118/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

11) La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

Descargo de la contratante.

La contratante hace referencia a lo siguiente: "*Esta adenda a la que hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Publicas, porque se realizo en forma general (para todas las obras en general en una sola Adenda), para resguardar a la Gobernacion de posibles rretrasos de las obras, teniendo en cuenta en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El niño" el cual era la causante de constantes lluvias en la Region, por lo que el Congreso de la Nacion promulgo la Ley n° 5186 "Que declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos.*"

Por otro lado en cuanto a el plazo de ejecución del contrato al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever suspensión y reinicio de las obras. [6] "*La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo.*"

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV N° 118/2016.

[6] Pag. 96 Del Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas.

Arq. Víctor Causaran
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSION.

Según los documentos de descargo remitido por la Contratante **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, ya que la Contratista **AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Horacio Rivas** no ha remitido descargo alguno, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 118/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen la conclusiones de los N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 b), 8, 11 y se levantan las conclusiones N° 7 a), 9 y 10.

Arq. Victor Causarano
Verificador Técnico